DIRECTIVA N° 001 -2019-GRA-GG-DREA/UGEL VH-DIR

NORMAS Y ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2019 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA UGEL VILCAS HUAMÁN

I. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones complementarias para la planificación, desarrollo, monitoreo y supervisión de las actividades educativas a desarrollarse durante el Año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica de la UGEL Vilcas Huamán.

II. OBJETIVO

Precisar, ampliar o explicar las orientaciones establecidas en la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2019 en la Educación Básica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU.

III. ALCANCES:

a. Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.

IV. BASE NORMATIVA:

4.1. Constitución Política del Perú.
4.2. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Modificatoria Ley N° 27665.
4.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación
4.4. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
4.5. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
4.6. Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
4.7. Ley N° 29600, que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
4.8. Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, modificada por la Ley N° 29839.
4.9. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
4.10. Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de los Niñas y Adolescentes de Áreas Rurales.
4.11. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
4.12. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, presentación, desarrollo, recuperando, fomentando y difusión de las lenguas originarias del Perú, y su Reglamento, aprobado por decreto Supremo N° 004-2016-MC.
4.13. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
4.14. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
4.15. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo en instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código penal.
4.16. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las instituciones educativas públicas del

ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).

4.17. Ley N° 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista.
4.18. Ley N° 28542, Ley de fortalecimiento de la familia.
4.19. Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de la persona sordociega.
4.20. Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
4.21. Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas.
4.22. Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
4.23. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
4.24. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
4.25. Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
4.26. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
4.27. Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED
4.28. Decreto Supremo N°006-2016-MINEDU, aprueba la "Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe".
4.29. Decreto supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú.
4.30. Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
4.31. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"
4.32. Resolución Ministerial N° 630 – 2013-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe, de Instituciones educativas de educación intercultural y de docentes bilingües de lenguas originarias del Perú.
4.33. Resolución Ministerial N°629-2016-MINEDU "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
4.34. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
4.35. Resolución Ministerial N° 571-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos de Educación Comunitaria.
4.36. Resolución Ministerial N° 646 - 2018 MINEDU, crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
4.37. Resolución Ministerial N° 180-2004-ED, institucionaliza la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática.
4.38. Resolución Ministerial N° 234-2005-ED, aprueba la Directiva N° 004-2005-VMGP-DES, Normas para la Evaluación de la Educación Básica Regular.
4.39. Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED, aprueba la Directiva Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva.
4.40. Resolución Ministerial N° 401-2008-ED, establece el Sistema del Banco de Libros de la Educación Básica Regular.
4.41. Resolución Ministerial N° 547-2012-ED, aprueba el "Marco del Buen Desempeño Docente".

4.42. Resolución Ministerial N° 519 – 2012- ED, aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas.

4.43. Resolución Vice Ministerial N°006-2012-ED "Normas Específicas para la Planificación, Organización, Ejecución Monitoreo y Evaluación de la Aplicación del Enfoque Ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva.

4.44. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño".

4.45. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".

4.46. Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica".

4.47. Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de Educación Básica Regular que brindan formación técnica".

4.48. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".

4.49. Resolución Ministerial Nº 281-2016-MINEDU, aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.

4.50. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria

4.51. Resolución Ministerial Nº 287-2016-MINEDU, aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021.

4.52. Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, autoriza a los directores de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular conformen las siguientes comisiones: Comisión de Gestión de los Aprendizajes, Comisión de Gestión de Recursos y Espacios Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, Comisión Ambiental y de Gestión de Riesgos y Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

4.53. Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU mediante la cual se establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas, y modifican o derogan diversas disposiciones normativas.

4.54. Resolución Ministerial N° 024-2019-MINEDU, aprobar la norma técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica".

4.55. Resolución Vice Ministerial N° 036-2015-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los programas no escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI".

4.56. Resolución Directoral N° 0343-2010-ED, aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación.

4.57. Resolución de Secretaria General N° 364-2014-MINEDU. Lineamientos para la implementación de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, denominada "Paz Escolar".

4.58. Resolución de Secretaria General N° 008-2016 – MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica".

4.59. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0064 – 2018 –GRA/GOB-GG-GRDS-DREA –DR, que aprueba la Directiva N° 003 -2018-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR "Normas y Orientaciones para la Implementación del Enfoque Ambiental en las Instituciones Educativas de la Región Ayacucho.

4.60. Resolución de Secretaría General N° 008-2017- MINEDU, modifica la Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica, aprobada por R.S.G. N° 008-2016-MINEDU.

4.61. Resolución de Secretaría General Nº 304-2014-MINEDU, aprueba el "Marco del Buen Desempeño Directivo".
4.62. Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica para la cogestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
4.63. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprueba los "Lineamientos para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
4.64. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 345-2017-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la conformación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
4.65. Ordenanza Regional N° 031-2011-GRA/CR, reconoce la Pluriculturalidad y el Carácter Multilingüe y las Lenguas Oficiales de la Región Ayacucho (quechua, asháninca y machiguenga y castellano).
4.66. Ordenanza Regional N° 009-2016-GRA/CR, dispone la enseñanza y aprendizaje obligatorio de las Lenguas Originarias (quechua, asháninca y machiguenga) de acuerdo al contexto lingüístico en la Instituciones educativas públicas y privadas de la región de Ayacucho, con la finalidad de revitalizar y evitar su extinción.
4.67. Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02538-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, que aprueba la Directiva N° 023-2014-GRA-DRE-DGP-DR, "Normas y Orientaciones Complementarias para la implementación de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, denominada "PAZ ESCOLAR", en la Región Ayacucho".
4.68. Directiva N° 018-2016-GRA/GOB-GRDS/DREA/DGP-DR "Lineamientos y Orientaciones para Fortalecer la Implementación de la Política EIB en la Región Ayacucho".
4.69. Directiva N° 002 -2019-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR "Normas y Orientaciones Complementarias para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas de Educación Básica de la Región Ayacucho".

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. La DRE Ayacucho y las UGEL planifican, organizan, desarrollan y evalúan la gestión educativa considerando los siguientes documentos rectores:

5.1.1. Proyecto Educativo Regional (PER 2006-2021)
En gestión educativa, escolar y en la planificación pedagógica se debe considerar como elementos rectores el tratamiento de los siguientes problemas priorizados y que son latentes en la actualidad:
a. La violencia física contra niñas, niños y adolescentes.
b. Prácticas pedagógicas monoculturales y autoritarias.
c. Divorcio entre la escuela y la cotidianidad.
d. Desigualdad de género.
e. Desencuentro entre la Educación Secundaria y la UNSCH.
f. Débil compromiso de la familia en el proceso educativo.
g. Deficientes niveles de aprendizajes fundamentales.
h. Deficiente tratamiento de la diversificación curricular.
i. Los contenidos de los medios de comunicación.

5.1.2. Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2016-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0287-2016-MINEDU se plantean cinco (05) objetivos estratégicos sectoriales:

a. Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes de los niños y adolescentes. La gestión educativa/escolar se centra en la mejora o incremento significativo del porcentaje de aprendizajes satisfactorios. Por ello, cada instancia de gestión educativa implementa oportuna y adecuadamente las intervenciones o programas nacionales y/o propone y desarrolla acciones o programas educativos para mejorar los aprendizajes y la reducción de la brecha

(urbano-rural); para ello, prevé alianzas o convenios con gobiernos locales o instituciones públicas o privadas.

b. **Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.** Considerando que el principal factor de la mejora de los aprendizajes es el docente, cada instancia de gestión educativa promueve la participación de los docentes en los diferentes concursos nacionales o programas de formación organizados por el Ministerio de Educación. Además, promueve oportunidades de capacitación a los docentes, reconocimiento por las buenas prácticas e innovación educativa y acompañamiento pedagógico oportuno y significativo.

c. **Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa; así como el equipamiento y mobiliario educativo.** Cada instancia educativa evalúa la situación de la infraestructura educativa y realiza acciones que permitan el mantenimiento, modificación o sustitución. Las instituciones educativas gestionan e informan oportunamente sobre el mantenimiento de locales escolares. La DRE Ayacucho y las UGEL identifican y gestionan la atención prioritaria de la infraestructura que representa peligro para la integridad de los estudiantes y docentes.

d. **Fortalecer la gestión educativa**. La gestión educativa y escolar se rige por el enfoque de gestión por resultados porque toda la acción educativa en Educación Básica Regular se enmarca en el Programa de Educación Logros de Aprendizaje (PELA). La DRE Ayacucho y UGEL organizan y desarrollan acciones para monitorear y acompañar a las instituciones educativas para la adecuada implementación de los cinco (05) compromisos de gestión escolar. Las instituciones educativas prevén acciones para involucrar la participación activa y comprometida de actores educativos y sociales e implementar los compromisos de gestión escolar para asegurar el progreso de los aprendizajes, acceso y permanencia de los estudiantes.

e. **Garantizar una oferta de educación superior que cumpla con condiciones básicas de calidad.** Se busca que los jóvenes de la región Ayacucho tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo de calidad que forme técnicos, profesionales y artistas integrales y competentes.

5.1.3. Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021. Aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 004-2016-GRA/CR (12-MAY-2016) donde se precisan los siguientes elementos rectores de la gestión educativa:

Objetivo estratégico	Garantizar una educación inclusiva de calidad en todas las modalidades y niveles
Acciones estratégicas	1. Instituciones educativas cuentan con infraestructura y equipamiento de calidad. 2. Población en edad escolar tiene acceso universal a instituciones educativas de calidad. 3. Estudiantes de todos los niveles y modalidades reciben servicios educativos de calidad con enfoque intercultural y de género. 4. Estudiantes de todos los niveles y modalidades disponen de condiciones adecuadas para su desarrollo integral. 5. Sistema educativo regional cuenta con una gestión de calidad.

5.2. La DREA y UGEL son responsables de implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones para la mejora de los aprendizajes y los compromisos de gestión escolar en las instituciones educativas; por ello, planifican, organizan, ejecutan y evalúan los resultados de la asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones educativas.

Los Compromisos de Gestión Escolar son:

1. Progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes.
2. Acceso y permanencia de estudiantes.
3. Calendarización y gestión de las condiciones operativas.
4. Acompañamiento y monitoreo de la práctica pedagógica y desempeño de los estudiantes alineada al CNEB.
5. Gestión de la convivencia escolar.

Los Compromisos de Gestión Escolar son de obligatorio cumplimiento por todas las instituciones educativas públicas y privadas, en lo que corresponda. Cada institución educativa deberá proponerse metas para cada uno de los indicadores establecidos que permita tomar decisiones, intervenir y mejorar los aprendizajes.

5.3. La DREA y la UGEL implementan, ejecutan y evalúan el cumplimiento de los protocolos y metas del Buen Inicio del Año Escolar 2019; así como, promueven e implementan una gestión educativa por resultados y con enfoque territorial fortaleciendo la articulación intergubernamental e intersectorial.

5.4. La UGEL estimulará a las II EE que organicen de manera creativa promoviendo la participación activa de la comunidad educativa en el Buen Inicio del Año Escolar 2019; previa verificación de las evidencias adjuntadas al informe del director y/o el monitoreo de la UGEL Vilcas Huamán.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. Sobre la organización escolar

a. La escuela organizada es aquella que se prepara para cumplir con los Compromisos de Gestión Escolar y gestiona de manera participativa y democrática las condiciones para la mejora de los aprendizajes. Por ello, las instituciones educativas, hasta 30 días posteriores al inicio del Año Escolar, deben haber constituido las siguientes comisiones **según sea el caso**:

1. Consejo Educativo Institucional (CONEI)
2. Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes.
3. Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura.
4. Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
6. Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.
7. Comité de Alimentación Escolar (CAE)
8. Comisión de Adjudicación de Quioscos Escolares.
9. Comisión para la Elaboración del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas a nivel de la IE.
10. Comisión de Racionalización de la Institución Educativa (CORA-IE)
11. Comisión Técnica para la Racionalización de plazas de Institución Educativa Polidocente Completa (COTIE)
12. Comité de Contratación de Personal Administrativo y de Profesionales de la Salud de la IE.

Adicionalmente, cuando corresponda, las instituciones educativas públicas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias.

b. Cada una de las comisiones la integran según la realidad institucional y considerando las funciones establecidas en el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU ("Escritorio Limpio")

c. La UGEL, a través de los especialistas orientan y verifican si la institución educativa ha conformado estas comisiones y ha actualizado el CONEI y su funcionamiento.

6.2. Sobre la planificación escolar

a. Las instituciones educativas deben elaborar la calendarización del Año Escolar 2019 por trimestres, respetando la propuesta regional en la presente Directiva.

b. Las instituciones educativas con participación activa de los actores educativos, elaboran y/o actualizan el Proyecto Educativo Institucional (**PEI**) de acuerdo a la guía propuesta por el Ministerio de Educación, el Proyecto Curricular Institucional (**PCI**), Reglamento Interno (**RI**) y Plan Anual de Trabajo (**PAT**) los cuales deben ser aprobados hasta 30 días posteriores al inicio del Año Escolar 2019.

c. Las instituciones educativas deben garantizar la planificación curricular: Programación curricular, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje por grados o áreas, los cuales forman parte de la carpeta pedagógica del docente. La planificación curricular considera como insumo a la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional y la Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria y Programa Curricular de Educación Secundaria.

d. Cada docente obligatoriamente y de manera colegiada elabora su Carpeta Pedagógica o Portafolio Docente, el mismo que es visado por el director(a) y es requisito para el inicio de su labor docente en el Año Escolar 2019. La Carpeta Pedagógica contiene como mínimo lo siguiente:

- Carátula.
- Presentación.
- Programación Anual del grado, sección y/o áreas a su cargo.
- Unidades Didácticas
- Sesiones de Aprendizaje/Actividades de Aprendizaje
- Otros: registros auxiliares, instrumentos de evaluación, horario o distribución de tiempo, etc.

Las sesiones de aprendizaje facilitadas por Jornada Escolar Completa, Soporte Pedagógico y otras intervenciones pedagógicas son válidas en la medida que respondan a las necesidades educativas de los estudiantes y/o se adecúen al contexto de la institución educativa; caso contrario, deben ser contextualizadas de manera colegiada.

e. Los directores y personal jerárquico deben liderar, organizar, orientar y evaluar la formulación oportuna y pertinente de los documentos de gestión pedagógica de aula los mismos que deben adecuarse a las características y necesidades de los estudiantes y a las oportunidades y demandas del entorno educativo; para ello, aplica la Ficha de Análisis Documental, facilitado por la UGEL, para analizar y orientar la adecuada formulación de los documentos pedagógicos.

f. La DRE Ayacucho y la UGEL organizan acciones de capacitación para fortalecer la adecuada formulación del PEI, PCI, PAT, RI y documentos pedagógicos de aula.

g. La UGEL evalúa y orienta la adecuada formulación y entrega oportuna de los documentos de gestión institucional (PEI, PCI, PAT y RI) y de gestión pedagógica de aula (PA, UD y SA/AA).

6.3. Sobre la implementación y cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar:

Los Compromisos de Gestión Escolar (CGE) orientan la labor de los directivos de las instituciones educativas de Educación Básica al establecer los resultados que deben lograr y sirven de base para la formulación del Plan Anual de Trabajo y el Informe de Gestión Anual.

Los CGE 1 y 2 son resultados y aspiraciones institucionales y del sistema educativo; mientras, los compromisos 3, 4 y 5 son condiciones o procesos claves para lograr la mejora de los aprendizajes y la culminación oportuna del ciclo escolar.

El monitoreo a la Gestión Escolar se ciñe al cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Descripción de Logro e Indicadores de los CGE de Resultado			
N°	**Denominación**	**Descripción del Logro**	**Indicadores de Seguimiento**
1	Progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes.	Todas y todos los estudiantes desarrollan los aprendizajes establecidos en el CNEB	1. Incremento del número y porcentaje de estudiantes que obtienen un logro destacado en las evaluaciones que genera la propia IE o Programa. 2. Reducción de número o porcentaje de estudiantes que se ubican en el nivel de inicio en las evaluaciones que genera la propia IE o Programa. 3. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en evaluaciones estandarizadas en que participe la IE o Programa. 4. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que se ubican en el menor nivel de logro en evaluaciones estandarizadas en que participe la IE o Programa.
2	Acceso y permanencia de las y los estudiantes.	Todas y todos los estudiantes permanecen en el sistema educativo y culminan la escolaridad oportunamente.	Reducción del número o porcentaje de estudiantes que abandonan sus estudios, en relación al número de matriculados al inicio del periodo lectivo.

Descripción del Logro y Prácticas de los CGE Referidos a Condiciones			
N°	**Denominación**	**Descripción del Logro**	**Prácticas de Gestión**
3	Calendarización y gestión de las condiciones operativas.	Se cumple con todas las actividades planificadas brindando las condiciones operativas necesarias para su adecuado funcionamiento en relación a la diversidad de su contexto.	1. Elaboración, difusión y seguimiento de la calendarización y prevención de eventos que afectan su cumplimiento. 2. Gestión oportuna y sin condicionamiento de la matrícula. 3. Seguimiento a la asistencia y puntualidad de las y los estudiantes y del personal asegurando el cumplimiento de las horas lectivas. 4. Mantenimiento de espacios saludables, seguros y accesibles que garanticen la salud e integridad física de la comunidad educativa. 5. Entrega oportuna de promoción del uso de materiales y recursos educativos. 6. Gestión y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.
4	Acompañamiento y monitoreo a los docentes para la mejora de la práctica pedagógica orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.	Los equipos directivos y docentes desarrollan acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación y evaluación formativa.	1. Generación de espacios de trabajo colectivo y otras estrategias de acompañamiento pedagógico, para reflexionar, evaluar y tomar decisiones que fortalezcan la práctica pedagógica de los docentes, y el involucramiento de las familias en función de los aprendizajes de los estudiantes. 2. Monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando las Rúbricas de Observación de Aula u otros instrumentos para recoger información sobre su desempeño, identificar fortalezas, necesidades y realizar estrategias de fortalecimiento. 3. Promoción del acompañamiento a los estudiantes y familias en el marco de la tutoría y orientación educativa (TOE) 4. Análisis periódico del progreso del aprendizaje de los estudiantes identificando alertas e implementando estrategias de mejora.
5		Todos los integrantes de la comunidad educativa mantienen relaciones de	1. Fortalecer espacios de participación democrática y organización de la IE o programa, promoviendo relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad educativa.

	Gestión de la convivencia escolar.	respeto, colaboración y buen trato, valorando todos los tipos de diversidad, en un entorno protector y seguro, donde las y los estudiantes aprenden de forma autónoma y participan libres de todo tipo de violencia y discriminación.	2. Elaboración articulada, concertada y difusión de las normas de convivencia. 3. Implementación de acciones de prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la IE o programa. 4. Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes de acuerdo a los protocolos vigentes. 5. Establecimiento de una red de promoción para la prevención y atención de la violencia escolar.

6.4. Precisiones para la implementación adecuada de los Compromisos de Gestión Escolar:

6.4.1. Compromiso 1. Progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes

a. Educación Inicial.

- Las instituciones educativas analizan y reflexionan sobre los resultados de las actas del 2018, para identificar los logros y dificultades en el desarrollo de los aprendizajes.
- **En las instituciones educativas públicas y privadas se prohíbe la asignación de tareas para la casa**, espacio que se debe respetar para que el niño y niña interactúe con la familia y se respete su derecho a vivir una infancia plena, bajo el lema **"Para que sea grande, déjalo ser niño"** y evitar los efectos del estrés producto de las sobre exigencias y sobre demandas que se realizan a los niños. Sin embargo, en la rutina diaria del hogar los niños y niñas puedan asumir algunas responsabilidades, según su nivel de madurez, las cuales deben ser recomendadas por la docente.
- En Educación Inicial se prohíbe organizar actividades que dañen la susceptibilidad de los niños y niñas; por lo tanto, **no es pertinente considerar su participación en actividades tales como : desfiles escolares, pasacalles, marchas, competencias, fiestas de promoción, concursos académicos, deportivos, organizados por instituciones educativas públicas o privadas**, ya que los mismos no son relevantes en el proceso de desarrollo y aprendizaje del niño y niña y que a su vez generan gastos no necesarios en la economía familiar.
- La evaluación es un proceso permanente que requiere de situaciones intencionadas que permitan recoger y analizar evidencias del nivel de aprendizaje alcanzado por los niños y niñas, este análisis se hace en relación a las competencias, su propio contexto, maduración y ritmo de aprendizaje con la finalidad de mejorar la práctica pedagógica y favorecer los aprendizajes. En ese sentido, no se debe someter a los niños a exámenes o pruebas que vulneren su estabilidad emocional o los expongan a cualquier tipo de presión psicológica.

b. Educación Primaria

Las metas de logro de aprendizaje en Educación Primaria de 2do y 4to grado se formulan teniendo en cuenta los resultados de la ECE y ECELO. En los demás grados se tendrán en cuenta los resultados de aprendizaje en las actas de evaluación final de los años 2016, 2017 y 2018.

c. Educación Secundaria

- Las metas de logro de aprendizaje en educación secundaria se formulan teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones finales de los años 2016, 2017 y 2018 para los grados 1ro, 3ro, 4to y 5to y por áreas curriculares; mientras que para el 2do grado se

plantea teniendo como línea de base los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes 2018.

- Los directores de las Instituciones educativas EIB del nivel secundaria, deben distribuir las horas lectivas de acuerdo al plan de estudios y tratamiento de lenguas, según formas de atención del modelo de servicio EIB.

- La asignación de docentes en las II EE EIB del nivel secundario público y privado, para el área de comunicación lengua originaria, debe darse en función al nivel de dominio oral y escrito de la lengua originaria (quechua, asháninka y matsigenca) de los docentes. Asimismo, para el desarrollo del castellano como segunda lengua.

- En el Área de Matemática se debe promover y ejecutar **actividades pedagógicas para la resolución de problemas matemáticos** mediante la estrategia del calendario matemático, que consiste en organizar actividades de manera semanal, de naturaleza lúdica, retadora, motivante e interesante, puedan utilizar como fuentes la didáctica del área, la historia de la matemática, olimpiadas matemáticas, matemática recreativa, recursos y materiales como: origami, ajedrez, sudoku, entre otros, las mismas deberán fortalecer la participación de los estudiantes en la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática.

- **Aplicación y reporte de los Kits de Evaluación** (entrada, proceso y salida) con el objetivo de brindar siempre una educación de calidad, el ministerio facilita al docente herramientas pedagógicas que le permitirán obtener información sobre el aprendizaje de los estudiantes en el aula, a través de pruebas de proceso y término que se aplican en el último año de cada ciclo escolar de la Educación Básica Regular (educación secundaria 2° y 5° grado).

- **Gestión de proyectos de emprendimiento**, fomentar el desarrollo de las competencias socioemocionales para la empleabilidad y el emprendimiento, las cuales deben sumarse a la formación técnica específica que se desarrolla en la IE. De esta manera se estará promoviendo su participación en el Concurso "Crea y emprende" en los estudiantes de 4° y 5° grado.

- En cada institución educativa se debe planificar y ejecutar acciones de **reforzamiento pedagógico** obligatorio como estrategia que se realiza en el marco de una atención diferenciada requerida por las y los estudiantes, con la finalidad de atender las diferencias que presentan en el desarrollo de sus aprendizajes.

- **La formulación del Plan Lector es obligatoria** y se debe implementar de conformidad con la Directiva N° 011-2017-GRA-GG-GRDS-DREA-DIR aprobada con la RDRS N° 01957-2017- GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR del 31 de julio 2017, donde se prevé la participación de los estudiantes para la selección de los textos de lectura. El Plan Lector debe contener estrategias de lectura a nivel de aula e institucional y la lista o catálogo de 50 textos a leer, 10 por grado. La comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia) está comprometida en la participación activa de la implementación y ejecución del Plan Lector. En el desarrollo del Plan Lector se plantea el enfoque de mediación de lectura por el cual el docente construye, acompaña y motiva la experiencia lectora de los estudiantes llevando a cabo la lectura compartida, el diálogo, la reflexión y la construcción del sentido a partir de la experiencia propia y lo que aporta la lectura. Se debe partir de las necesidades e intereses de los estudiantes en los ciclos y niveles de la Educación Básica. La selección de textos de lectura debe alinearse con los enfoques

transversales y con todas las áreas curriculares. Se debe hacer uso para construir el itinerario lector de la dotación del material de MINEDU (módulos, antologías, libros, cuadernos de trabajo etc.). Considerar la complejidad textual, la diversidad de formatos (impreso, digital, ilustrado), diversidad de géneros (ficción: novela, cuentos, poesías, obras de teatro; no ficción: artículos, ensayos, biografías); diversidad de autores (de lectura infantil y juvenil, regionales, nacionales, universales) y diversidad de temas.

6.4.2. **Compromiso 2**. Acceso y permanencia de las y los estudiantes.

Matrícula de los estudiantes.

- El proceso de matrícula de los estudiantes se realizará de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU.
- Durante la matrícula está prohibida cualquier práctica discriminatoria. La matrícula, entendida según la definición previamente establecida, no está condicionada a exámenes de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa a los niños, adolescentes, jóvenes o adultos. En el caso de IIEE públicas o programas educativos públicas, la matrícula es gratuita y no se puede condicionar al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de útiles o uniforme escolar, donaciones u otros conceptos, bajo responsabilidad de la directora o el director de la IE.
- En la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa se reservarán dos (2) vacantes por aula para la matrícula de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada.
- En las aulas de las instituciones educativas públicas que cuenten con niños, niñas con discapacidad incluidos, el número de estudiantes matriculados debe ser menor a lo establecido.

a. Matrícula en Educación Inicial

- La matrícula para los niños y niñas del ciclo I (0 a 2 años) es flexible y se puede realizar en cualquier época del año, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Las niñas y niños que cumplen 3 años al 31 de marzo, son promovidos de manera automática al ciclo II.
- La matrícula para los niños y niñas del ciclo II (3 a 5 años) se realiza antes o durante el primer mes de iniciada las clases y de acuerdo a la edad cronológica cumplida al 31 de marzo. Las niñas y niños que cumplen 6 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al primer grado de Educación Primaria.
- A través del SIAGIE se llevará el control estricto del cumplimiento de la edad reglamentaria.
- El director(a) de la IE. y profesora coordinadora a cargo del Programa No Escolarizado, son responsables de registrar en el SIAGIE la matrícula de las niñas y niños en la nómina que corresponde según su edad cronológica.
- Los procesos de ingreso y/o matrícula a las instituciones educativas públicas o privadas, no está condicionada a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación directa de los niños y niñas; ni otra forma específica.

- La continuidad de estudios del estudiante matriculado en una IE pública se confirma con su asistencia hasta los treinta (30) días del inicio de clases, o si el padre, madre, tutor, curador, apoderado o representante acreditado comunica por cualquier medio la continuidad del estudiante en la misma IE o Programa, dentro del plazo señalado. Pasados los treinta (30) días del inicio de clases, la IE o Programa podrá disponer de la vacante para atender a quienes soliciten la matrícula o traslado.
- Para asegurar la correcta atención de la salud de los estudiantes, **para la matrícula en el Ciclo I y Ciclo II se solicitará: i) constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina, ii) copia de la cartilla CRED**. En caso de haberlo realizado, la madre, padre o apoderado debe firmar un documento en el que se compromete realizarlo en los siguientes tres meses. Una vez realizado el tamizaje, la madre, padre o apoderado debe acercarse a la IE para entregar la constancia de haberlo realizado y la copia de la cartilla CRED a la dirección, a fin de que los datos sean actualizados.

- Los primeros días de asistencia de los niños a las instituciones educativas públicas y privadas o programas educativos de Educación Inicial, se permite el ingreso de los padres de familia, tutores o cuidadores a fin de favorecer el proceso de adaptación y transición de los niños y niñas en el aula.

b. Matrícula en Educación Primaria

- La matrícula para el primer grado de primaria se realizará de acuerdo a la edad cronológica de seis años cumplidos al **31 de marzo** de 2019. A través del SIAGIE se llevará el control estricto del cumplimiento de la edad reglamentaria.

- En el caso de estudiantes que ingresan por primera vez al primer grado de primaria y que no proceden de ningún sistema escolarizado y no escolarizado, al momento de la matrícula debe contar con los mismos requisitos señalados en el numeral 5.7.7 de la R.M. N° 665-2018-MINEDU)

- La matrícula se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica de niños, niñas, joven o adulto al **31 de marzo** del año correspondiente, con la presencia del padre, madre, tutora o tutor, curador o apoderado o su representante acreditado, para el caso de menores de edad; o de la misma persona interesada, si es mayor de edad. A través de SIAGIE se lleva el control del cumplimiento de las edades reglamentarias de los niños, adolescentes, jóvenes o adultos que se matriculan en el sistema educativo.

c. Matrícula en Educación Secundaria

- Queda prohibido cualquier condicionamiento de pago de aportes económicos, pagos de APAFA o compra de uniformes u otros objetos. **No existe pago por concepto de "estudiante nuevo". Los directores y profesores brindan las facilidades a los padres de familia para el cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos**.

- Las instituciones educativas deben elaborar e implementar estrategias o actividades orientadas a reducir los índices de repitencia y deserción escolar.

- En caso que la demanda de matrícula supere la capacidad de atención de la Institución Educativa, las prioridades de ingreso y la correspondiente matrícula serán establecidas de acuerdo con la respectiva zonificación, que debe consignarse en el Reglamento Interno de

la institución educativa, con conocimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local.

- El director de la Institución educativa pública, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finaliza según lo regulado el proceso de matrícula y bajo responsabilidad, publicará en el panel informativo del local escolar, el número de vacantes para la matrícula, las prioridades para el ingreso y la fecha límite de inscripción (RM. N° 665-2018-ED), Aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica

6.4.3. Compromiso 3. Calendarización y gestión de las condiciones operativas.

a. **Calendarización del Año Escolar 2019 en la región Ayacucho.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las horas efectivas mínimas en cada nivel y modalidad, se dispone que las labores educativas en el Año Escolar 2019 se organicen de la siguiente manera:

Calendarización del Año Escolar 2019

Período	Inicio	Término	Días Efectivos
1er trimestre	11 de marzo de 2019	7 de junio de 2019	62
2do trimestre	10 de junio de 2018	20 de setiembre de 2019	64
Vacaciones para estudiantes	Del 29 de julio al 09 de agosto de 2019		
3er trimestre	23 de setiembre de 2019	20 de diciembre de 2019	63
Número total de días de trabajo pedagógico			**189**

Los profesores nombrados y contratados deben asistir obligatoriamente desde el 01 de marzo con la finalidad de elaborar y/o actualizar el PEI, PCI, RI y PAT en función a los cinco (05) Compromisos de Gestión Escolar y la planificación curricular (PA y UD) de acuerdo a las orientaciones pedagógicas en el Currículo Nacional y Programa Curricular.

Las vacaciones del medio año (del 29 de julio al 09 de agosto) son solamente para los estudiantes, tal como indica el artículo 147, numeral 147.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Los docentes realizarán el reajuste de la planificación curricular y elaboración de materiales educativos a partir de la jornada de reflexión sobre el avance del nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes.

Durante el periodo de planificación (del 01 al 08 de marzo), la DREA y las UGEL, no autorizarán ningún tipo de talleres y/o capacitaciones con los directores o docentes, con la finalidad de garantizar el desarrollo de las actividades previstas para ese periodo.

Las UGEL ni las instituciones educativas no pueden variar el periodo vacacional para los estudiantes, salvo comunicación y autorización expresa de la DRE Ayacucho.

b. **Sobre cumplimiento de las horas efectivas.** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-ED, los directores de instituciones educativas deben reportar oportunamente el cumplimiento de horas efectivas en los formatos establecidos y tener una base de datos del cumplimiento de horas efectivas por sección y del promedio institucional.

Los especialistas de la DREA y las UGEL monitorean el cumplimiento de las horas efectivas. Los especialistas de las UGEL reportarán por nivel educativo en el formato 3; el primer reporte desde el inicio de las labores educativas hasta el 28 de junio 2019, el segundo reporte del 01 de julio al 30 de setiembre de 2019 y el último reporte del 01 de octubre hasta la finalización del año escolar 2019.

En instituciones educativas de Educación Inicial, los docentes de aula acompañan a los niños y las niñas en todos los momentos pedagógicos de la jornada diaria (actividades permanentes de entrada y salida, juego libre en sectores, actividad de la Unidad Didáctica, actividades al aire libre, refrigerio, alimentación y aseo, talleres) y estar atentos y disponibles para responder de forma oportuna y afectuosa a las necesidades de los niños y las niñas; en cumplimiento a las horas pedagógicas.

En los PRONOEI, las o los Profesores Coordinadores son responsables de consolidar mensualmente la asistencia de la o el Promotor Educativo Comunitario y reportar a la UGEL en el marco de lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU

c. **Sobre actividades co-curriculares.** Las instituciones educativas no pueden programar ni realizar actividades y celebraciones cívicas o del calendario escolar con suspensión de clases. Estas actividades deben desarrollarse en horario que no interrumpa las horas efectivas de clases.

d. **Sobre el registro de asistencia de estudiantes en el SIAGIE:**

- El director está obligado a establecer mecanismos de supervisión para el cumplimiento del registro mensual de asistencia de los estudiantes en el SIAGIE por parte de los docentes en educación inicial y primaria; en cambio, en secundaria los asumirá el auxiliar, tutor y/o director de la institución educativa.
- Remitir a la UGEL correspondiente el reporte de la asistencia mensual en forma digital; para ello, cada UGEL mediante el Especialista de SIAGIE implementará estrategias de recepción, consolidado y seguimiento correspondiente. Asimismo, debe reportar en forma trimestral al Especialista de la DREA para la consolidación y evaluación regional y la toma de decisiones oportunas.
- El director de la institución educativa que no cumpla con lo establecido estará sujeto a las sanciones de Ley.

6.4.4. Compromiso 4. Acompañamiento y monitoreo de la práctica pedagógica y desempeño de los estudiantes alineada al CNEB.

El equipo directivo y jerárquico del Plan de Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico realizan acciones de monitoreo y acompañamiento tres (03) veces al año (uno por trimestre), brindando la asesoría pedagógica al docente/tutor para mejorar su desempeño. Esta acción se desarrollará en el marco del enfoque reflexivo-crítico, inclusivo e intercultural, a través del diálogo e intercambio de experiencias sobre la base de la observación y registro de hechos pedagógicos.

a. El director garantiza que las condiciones para el aprendizaje sean óptimas: clima en el aula, materiales educativos, espacio físico, organización de los estudiantes, entorno interno y externo de la institución educativa, entre otras.

b. La UGEL adopta estrategias adecuadas para la permanencia de los directores en las instituciones educativas para garantizar el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño (Semáforo Escuela).

c. **El equipo directivo acompaña a los docentes para garantizar el uso adecuado del tiempo en el aula, evitando la realización de acciones innecesarias como controlar la asistencia de los estudiantes, administrar la disciplina, realizar dictado y copiado de información rutinaria e intrascendente, entre otros.**

d. El equipo directivo y jerárquico asesora y acompaña los procesos de planificación, desarrollo y evaluación de los aprendizajes con participación de la comunidad, promoviendo habilidades de reflexión crítica en los docentes.

e. Los directores asesoran la planificación de procesos de enseñanza para el aprendizaje desde las necesidades reales de aprendizaje y la perspectiva intercultural, a partir del **diagnóstico socio cultural y lingüístico** y del manejo actualizado de los conocimientos comprendidos en las áreas curriculares considerando el uso de materiales educativos.

f. En Educación Inicial, se debe guardar respeto absoluto a los intereses de los niños y niñas en virtud a sus características y necesidades propias del periodo evolutivo en que se encuentran, así como el cuidado de su integridad física y emocional. En tal sentido, el trabajo pedagógico se rige bajo los siguientes principios: Principio del buen estado de salud, principio de respeto, principio de seguridad, principio de comunicación, principio de autonomía, principio de movimiento y principio de juego libre, los cuales tienen que ser cumplidos y evidenciados en las acciones educativas.

g. La organización de los espacios educativos deberá considerar indefectiblemente el libre desplazamiento de niños y niñas y brindarles las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades, proyectos y juegos. Deben liberarse los espacios de mobiliario, materiales educativos u otros que no sean funcionales, que puedan generar algún riesgo para los niños o niñas o saturen el ambiente educativo. La ambientación de los espacios educativos debe ser cálida, utilizar colores suaves, sin llegar a recargarle. Los materiales educativos deben estar organizados de tal manera que posibilite la actividad autónoma y el juego libre.

h. En los servicios educativos del ciclo I, los niños y las niñas **no deben** permanecer sentados en sillas o muebles durante el horario de clases, excepto en el horario de alimentación y cuando sus condiciones madurativas de los niños y niñas se lo permita.

i. Los cuadernos de trabajo distribuidos por el MINEDU, para los niños (as) de 4 y 5 años deben ser utilizados de manera obligatoria, evitándose solicitar a los padres de familia cuotas para fotocopias o hacer uso de otros libros o anillados.

6.4.5. Compromiso 5. Gestión de la Convivencia Escolar

a. El Plan Anual de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar debe prever estrategias y acciones para mejorar el clima escolar y la convivencia, considerando las orientaciones de la Estrategia Nacional de "Paz Escolar".

b. El Comité de TOE planifica, elabora e implementa el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar y monitorea la acción tutorial en el aula para garantizar el acompañamiento al estudiante a fin de prevenir y reducir el consumo de drogas, trata de personas, trabajo y

explotación infantil, abuso sexual, embarazo precoz, paternidad en la adolescencia, violencia contra la mujer, ludopatía, etc., según el nivel educativo.

c. En las IIEE EIB, se fortalecerá el trabajo del Comité de TOE, con la participación activa del CONEI y en la medida de lo posible con la participación de los representantes de la comunidad (sabios y sabias y líderes comunitarios).

d. El Comité de Tutoría y Orientación Educativa a través del responsable de convivencia, tiene a su cargo la atención de casos de violencia escolar a través de SISEVE, hace seguimiento administrativo, legal y de apoyo a los estudiantes afectados.

e. El profesor(a) de aula de primaria y secundaria asumen las acciones de tutoría de manera obligatoria y permanente, elabora e implementa el Plan de Tutoría de Aula para realizar la tutoría individual, grupal y la atención a las familias.

f. El profesor(a) de aula en educación inicial realiza el acompañamiento permanente de manera grupal y personalizada, garantizando el acompañamiento socio afectivo de los niños y niñas y el acompañamiento a las familias.

g. El (La) tutor(a) cumple con las siguientes funciones:
   1. Elabora el diagnóstico socioeducativo, afectivo y económico de los estudiantes y aplica la Ficha de Tutoría Individual.
   2. Formula el Plan Tutorial del Aula, (incorporar 04 sesiones como mínimo de Educación Sexual Integral en el PTA).
   3. Elabora con los estudiantes los acuerdos de convivencia del aula.
   4. Garantiza que las horas de tutoría sean efectivas y exclusivas para la orientación educativa, **bajo responsabilidad funcional.**

h. El equipo SAANEE debe brindar asesoría al coordinador de tutoría y director de las instituciones educativas inclusivas

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. Educación Inicial

a. En el marco de la Ley N° 27666, Ley que declara el segundo domingo de abril de cada año como "Día del niño peruano", las instituciones educativas públicas y privadas realizan actividades celebratorias que guarden relación con los intereses de los niños y niñas, en virtud a sus características y necesidades propias del periodo evolutivo en que se encuentran, así como el cuidado de su integridad física y emocional.
b. En las II.EE. de Educación Inicial, la actividad psicomotriz se desarrolla en el Taller de Psicomotricidad y es responsabilidad del profesor o profesora de aula.
c. En las aulas de 5 años, el desarrollo de la Competencia Transversal "Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC)" es responsabilidad del profesor o profesora de aula, generando condiciones y oportunidades para el aprovechamiento de los entornos virtuales (escenarios, espacios u objetos construidos por tecnologías de información y comunicación).

7.2. Sobre la Educación Intercultural Bilingüe

a. En el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU "Política Nacional Sectorial EIB, Plan Nacional EIB al 2021, Agenda Regional de Políticas Educativas y el Currículo Nacional, la UGEL a través del área de Gestión Pedagógica (AGP) liderado por los especialistas EIB, Especialista Pedagógico Regional, orientan, acompañan y consolidan la caracterización socio cultural, lingüística (socio lingüística y psicolingüístico) en las instituciones educativas según las formas de atención del Modelo de Servicio de Educación Intercultural Bilingüe de su jurisdicción, para garantizar la pertinencia curricular y pedagógica.
b. Las instituciones educativas EIB con acompañamiento o sin acompañamiento pedagógico, desarrollan la Propuesta Pedagógica EIB incorporando los saberes, sabidurías y prácticas de la cultura local, de otras tradiciones culturales y las disciplinas científicas en el marco de la pedagogía intercultural, las mismas que deben ser parte de su documento de gestión pedagógica y administrativo.
c. Todas las instituciones educativas EIB de los diferentes niveles y modalidades educativas, planifican y desarrollan la Programación Curricular identificando las necesidades de aprendizaje de los estudiantes en lengua originaria y castellano, caracterización lingüística y desde el calendario Comunal.
d. En las instituciones educativas públicas y privadas de la región de Ayacucho, se debe enseñar en las lenguas originarias (quechua, asháninca y/o machiguenga) de acuerdo al contexto lingüístico, con la finalidad de revitalizar y evitar su extinción. En Educación Inicial, la enseñanza de la segunda lengua (Castellano) se realizará en las aulas de 5 años
e. La DRE, UGEL, directores(as) y Docentes de las II.EE. garantizan el uso de los materiales educativos en lengua originaria y castellano, bajo responsabilidad funcional.
f. De acuerdo a lo señalado en el CNEB, para el caso de las instituciones educativas bilingües en educación secundaria, en las que se enseña la lengua originaria como lengua materna y, el castellano como segunda lengua, se deberá considerar a ambas áreas como parte de la distribución semanal.
g. La UGEL debe emitir las Directivas para garantizar la implementación de **"Educación Intercultural para Todos"** incorporando actividades para promocionar y difundir saberes y prácticas culturales de su contexto y de otras culturas, **siendo responsabilidad de todos los especialistas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.**

7.3. Educación Básica Alternativa

a. La asistencia y permanencia de los Directivos en los Centros de Educación Básica Alternativa Público es ocho (8) horas cronológicas, conforme se estipula en la norma legal, su incumplimiento implica las sanciones de Ley.
b. El control de asistencia del personal Directivo, Jerárquicos, docentes y administrativos de gestión pública, estará a cargo del director general de la institución educativa bajo responsabilidad funcional.
c. Los directores(as) y/o Subdirectores de Educación Básica Alternativa de gestión pública y privada, para la forma de atención semipresencial y a distancia, atenderán solo las II.EE. que cuenten con autorización resolutiva antes de iniciar y ofertar los servicios, bajo responsabilidad funcional.
d. Los directores(as), están en la obligación de hacer cumplir la edad normativa en la atención presencial con 14 años, cumplidos hasta el 31 de marzo y en la atención semipresencial y a distancia con 18 años cumplidos al 31 de marzo, bajo responsabilidad funcional.
e. Los directores y/o Subdirectores de Educación Básica Alternativa de gestión pública, que programen dos periodos promocionales al año, pueden considerar cada periodo promocional cinco (5) meses (enero-junio y julio-diciembre) en cada grado. La jornada laboral de los docentes

es de 30 horas semanal/mensual, conforme a la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU.

f. Los directores de los Centros de Educación Básica Alternativa, realizarán convenios con otras instituciones educativas, previa autorización de la UGEL correspondiente.
g. Los directores(as), deben dar cumplimiento la normatividad de los traslados de los estudiantes de EBR a EBA, de producirse el traslado no podrán retornar los estudiantes a la institución de origen, conforme a la Resolución Ministerial N° 665-2018.
h. La UGEL, debe solicitar al Ministerio de Educación la dación de los formatos de certificados de estudios de los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado.
i. Los especialistas de la UGEL, son responsables del monitoreo de la forma de atención: presencial, semipresencial y a distancia; asimismo, el cumplimiento estricto de la distribución del cuadro de horas y las metas de atención.

7.4. Centros de Educación Técnico Productiva

a. La asistencia y permanencia de los Directivos en los Centros de Educación Técnico productiva Público es ocho (8) horas cronológicas, conforme se estipula en la norma legal, su incumplimiento implica las sanciones de Ley.
b. Los directores(as) de los Centros de Educación Técnico Productiva, Pública y Privada, garantizarán la permanencia a los estudiantes con aulas pedagógicas, conforme se estipula en la Resolución Ministerial N° 0309, quedando terminantemente prohibido utilizar ambientes improvisados como auditorios, depósitos u otros, bajo responsabilidad funcional.
c. Los directores y los docentes de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos y Privados garantizarán la práctica pre profesional de los estudiantes en las diferentes opciones laborales y/o especialidades con sectores productivos reconocidos.
d. Los directores y/o Promotores de los Centros de Educación Técnico Productiva públicas y privadas, deben contar con autorización resolutiva para su autorización de funcionamiento, antes de ofrecer opciones laborales y/o especialidades a los usuarios, bajo responsabilidad funcional.
e. Los especialistas de la UGEL, son responsables del cumplimiento estricto de la distribución del cuadro de horas en las Instituciones Educativas Técnico Productiva.
f. La UGEL, dentro de su jurisdicción registrarán los Títulos de Auxiliar y Técnico respectivamente.
g. Queda terminantemente prohibidos dictar módulos y/o especialidades en periodos vacacionales en los Centro de Educación Técnico Productivas.
h. Los contratos en plazas orgánicas y/o por demanda educativa en los CETPRO, serán cubiertas previa verificación de la demanda educativa e informe del especialista de las UGEL.
i. Las plazas con poca demanda educativa en los CETPRO, deben ser racionalizadas por la Comisión encargada.

7.5. Sobre la Educación Ambiental:

a. Todas las instituciones educativas públicas y privadas, conforman la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, realizan el diagnóstico identificando problemática ambiental (Preservación, cuidado y escasez de agua, recuperación de suelos, protección de biodiversidad en concordancia con saberes ancestrales) para elaborar los Proyectos Educativos Ambientales Integrados y desarrollan acciones a través de la conformación de las brigadas que elaboran los planes de acción en Ecoeficiencia, Cambio Climático y/o Salud.
b. Todas las Instituciones Educativas deben incorporar la Gestión del riesgo de Desastres en los documentos de gestión, desarrollar acciones de buenas prácticas en las diversas áreas curriculares como elaboración de cuentos, adivinanzas, acrósticos; concursos de teatro, pintura, canto, etc. que promuevan la prevención y seguridad en la comunidad educativa.

c. **Las instituciones educativas desarrollan acciones de Lucha contra la anemia** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 673 – 2018 – MINEDU y realizan la implementación de las semanas de Lucha contra la Anemia de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 600 – 2018 MINEDU.

7.6. Sobre las instituciones educativas privadas. La DREA y las UGEL, a través de los especialistas en educación y en alianza con la Defensoría Escolar, INDECOPI, Fiscalía de Prevención del Delito y gobiernos locales, realizan acciones de monitoreo para verificar las condiciones pedagógicas, institucionales y financieras de la prestación del servicio de instituciones educativas privadas.

7.7. Sobre la Educación Física y deporte escolar. Todas la IIEE públicas y privadas, deben de incorporar el enfoque de corporeidad en la planificación curricular, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. La distribución de horas para el Área de Educación Física según el Plan de Estudios establecidos en el marco de CNEB, prioritariamente se debe considerar para los ciclos menores durante las primeras horas de la mañana (entre 8:00 a 10:00 a.m.), así como las últimas horas de la tarde (entre 4:00 a 6:00 p.m.), con la finalidad de adoptar medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

b. En todas las IIEE de Educación Primaria, se debe desarrollar las competencias del Área de Educación Física durante tres horas pedagógicas a la semana, los cuales podrán distribuirse de la siguiente manera:
   - Ciclo III (1° y 2° Grado de Primaria), durante 3 días a la semana (1 hora cada día).
   - Ciclo IV y V (3° a 6° Grado de Primaria), durante dos días a la semana (dos horas en el primer día y 1 hora en el segundo día).

c. En Educación Secundaria las horas deben de desarrollarse en dos días a la semana (2 horas en el primer día y 1 hora en el segundo día).

d. Las IIEE en todas las modalidades, dentro de su horario de labores, deberán programar estratégicamente 10 minutos diarios de realización de actividades físicas (estiramientos, ejercicios de movilidad articular y movimientos corporales al ritmo de una música), con la finalidad de promover una vida activa y saludable.

e. Las IIEE deben promover la participación activa de las y los estudiantes en los Juegos Deportivos y Paradeportivos Escolares Nacionales del 2019, en el marco de una educación inclusiva.

Vilcas Huamán, febrero de 2019

DIRECCION REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UEE 311 - UGEL VILCAS HUAMAN
Mg. Ruth Palomino Gutiérrez
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III

RPG/UGEL VH
LESQ/DGP
Arch. 2019